

Teniendo en cuenta que la razón principal de su existencia son los Accionistas y el respeto por los mismos, la Compañía ha fijado como prioridad garantizar el ejercicio de sus derechos. En este sentido, se tienen como principios básicos los siguientes:

- Promover, respetar y defender los derechos de todos sus Accionistas.
- Suministrarles oportunamente la información de carácter público y la información relevante que requieran para tomar sus decisiones atendiendo las directrices establecidas en la Política de Relacionamento y en la Política de Información y Comunicación con Grupos de Interés.
- Propender por la participación del mayor número de Accionistas en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas (en adelante la "Asamblea") y suministrar la información que requieran para la adopción de sus decisiones.

1. Derechos de los Accionistas

Sin perjuicio de los demás derechos que les reconocen la Ley y los Estatutos Sociales, los Accionistas de la Compañía tendrán los siguientes derechos:

- 1.1. Participar en las utilidades sociales y percibir los dividendos de la Compañía de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, y atendiendo su participación en el capital de la misma.
- 1.2. Recibir el pago íntegro y puntual de los dividendos de la Compañía.
- 1.3. Participar en las deliberaciones de la Asamblea y votar en ella los asuntos que son de competencia de la misma.
- 1.4. Transferir o enajenar libremente sus acciones, según lo establecido por la Ley, los Estatutos Sociales y los Acuerdos de Accionistas, si los hubiere; así mismo, conocer los métodos de registro de las acciones y la identidad de los principales Accionistas de la Compañía, observando lo establecido en la Ley.

- 1.5. Tener acceso a la información pública de la Compañía atendiendo las directrices establecidas en la Política de Relacionamento y en la Política de Información y Comunicación con Grupos de Interés.
- 1.6. Ejercer el derecho de inspección dentro de los treinta (30) días comunes anteriores a las reuniones de la Asamblea en las que se consideren los Estados Financieros de fin de ejercicio. En los casos en que se vayan a someter a consideración del máximo órgano social decisiones de fusión, escisión o transformación de la Sociedad, se aplicará el mismo término para el ejercicio del derecho de inspección.
- 1.7. Hacer recomendaciones sobre las prácticas de buen gobierno y su cumplimiento por la Compañía.
- 1.8. Reclamar de la Junta Directiva el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno, mediante presentación escrita y sustentada de sus requerimientos.
- 1.9. Presentar propuestas a la Junta Directiva, en asoció con otros Accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, en los términos establecidos por la Ley 964 de 2005.
- 1.10. Solicitar, en unión con otros Accionistas, la convocatoria a reunión extraordinaria de la Asamblea, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en la Ley.
- 1.11. Solicitar la realización de Auditorías Especializadas, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el presente Código de Buen Gobierno.
- 1.12. Ejercer el derecho de retiro de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- 1.13. Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación, una vez pagado el pasivo externo de la Compañía, en proporción a las acciones que posea en la misma.

1.14. Disponer de un punto de atención físico y virtual que sirva de canal de comunicación entre el Accionista y la Compañía.

1.15. Recibir tratamiento equitativo por parte de la administración de la Compañía.

1.16. Dentro de los límites de Ley y conforme lo establecido en el presente Código, formular solicitudes o inquietudes respecto de materias cuya información sea obligatoria y no esté prohibida por razones de confidencialidad, legal o contractual, y obtener respuesta oportuna y completa a las mismas.

1.17. Proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la Asamblea y presentar proposiciones alternativas a las presentadas por la administración u otro Accionista, en los términos indicados en los Estatutos Sociales.

1.18. Ejercer el derecho de preferencia para suscribir en toda emisión de acciones, una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que sea aprobado el reglamento de colocación de acciones, conforme lo establecido en los Estatutos Sociales y en la Ley.

1.19. En el evento que hayan sido emitidas acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, los titulares podrán asistir como invitados a la Asamblea.

2. Clases de acciones

Las acciones de la Compañía son nominativas, ordinarias y de capital y, como tales, confieren a su titular todos los derechos consagrados en la Ley para las acciones de esta clase. Sin embargo, la Asamblea podrá, en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en los Estatutos Sociales y en las Leyes, crear acciones privilegiadas, de goce o de industria, acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, y establecer series diferentes para unas y otras.

Las acciones con dividendo preferencial no conferirán a su titular el derecho de votar en las Asambleas, salvo en los casos establecidos en la